

BASES XV CONVOCATORIA (2017)

1. Podrán optar a las ayudas ORDESA, de la **Fundació Privada Ordesa** (en adelante, la "Fundación"), las entidades sin ánimo de lucro que gestionen el proyecto o actividad para el que se solicita la ayuda (en adelante e indistintamente, "ENTIDAD/ES" o "SOLICITANTE/S).

2. El proyecto o actividad para el que se solicite la ayuda deberá ajustarse al tema objeto de la convocatoria: **la mejora de la calidad de vida, salud y nutrición de la infancia**, (i) sin recursos, (ii) afectada por el subdesarrollo económico y/o (iii) en situación de riesgo de exclusión social, pudiéndose incluir a madres y/o mujeres gestantes en la misma condición, en función de los programas de esta Convocatoria.

3. La XV Convocatoria establece TRES programas de ayuda:

3.1 A.- PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS

3.2 B.- INFANCIA EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

3.3 C.- SUMINISTRO DE ALIMENTOS INFANTILES

A. Programa: AYUDAS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS

3.1.1 Se subvencionarán proyectos para los que se solicite una ayuda económica, priorizándose la concesión de ayudas bajo los siguientes criterios:

OBJETO:

- Creación, ampliación o rehabilitación de infraestructuras acordes al objeto de la convocatoria (sanitarias, centros nutricionales, higiénico-ambientales, hogares de acogida, etc.)

- Adquisición de equipamiento sanitario, o de otra índole, necesario para llevar a término el proyecto.

ENTIDADES:

- Fundaciones / Asociaciones / Organizaciones provenientes de los colectivos pediátricos, ginecológicos y farmacéuticos que asimismo cumplan con el punto 1. Podrán ser seleccionados un máximo de 3 proyectos/entidades.

3.1.2 **Ámbito Territorial** Los proyectos para los que se solicite la ayuda económica podrán desarrollarse en cualquier país del mundo, incluyendo España.

3.1.3 **La ayuda económica para proyectos de infraestructura** tendrá una asignación de 40.000€ y corresponderá, como mínimo al 50% del coste total del proyecto, que deberá ser terminado en un plazo no superior a los 24 meses desde la concesión de la ayuda.

3.1.4 **Solicitud de ayuda económica:** Los interesados cuyos proyectos respondan objetivamente a los criterios exigidos, deberán cumplimentar en lengua castellana el formulario y ser enviado junto con la documentación solicitada. Dicho formulario y la documentación necesaria a adjuntar está descrita en la página web (www.fundacioordesa.org).

3.1.5 Las entidades que hayan resultado adjudicatarias de las ayudas económicas para proyectos, antes de recibir la subvención, deberán firmar el Convenio de Cooperación para proyectos de infraestructuras, que puede ser descargado de la misma página web (www.fundacioordesa.org), para su envío por correo electrónico a la Fundació Ordesa (fundacio@ordesa.es)

Las entidades adjudicatarias de las ayudas recibirán el 50% de la dotación de las mismas en el transcurso de un acto público que se celebrará durante el último trimestre del año 2017, al cual deberá asistir la persona física o el representante habilitado de la persona jurídica adjudicataria de las ayudas.

El 50% restante de la dotación concedida será entregado en el momento en que se acredite la correcta ejecución del proyecto o de la parte del proyecto para el que se haya concedido la ayuda, mediante el informe completo de seguimiento o del informe final.

3.1.6 No se admitirán a concurso para optar a las ayudas económicas para proyectos, los presentados por solicitantes a los que la Fundación haya otorgado una ayuda económica durante el año anterior. No obstante, en el caso de aquellos proyectos que sean fruto de una colaboración entre varias personas jurídicas o entidades, y una de ellas haya sido adjudicataria de una ayuda durante dicho plazo, podrán preverse excepciones.

B. Programa: AYUDAS PARA LA INFANCIA EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

3.2.1 El programa de ayudas para la infancia en riesgo de exclusión social, está dirigido a entidades que desarrollen su actividad en el **territorio español** y que sus beneficiarios correspondan al objeto de la convocatoria y al perfil expresado en el punto 2.

3.2.2 **Las ayudas económicas para la infancia en riesgo de exclusión social** están destinadas a las **Entidades o Centros de Atención a la Infancia**, que ofrezcan a la población materno-infantil indicada en el punto 2; **espacios y/o actividades para la inclusión social, juegos, materiales, formación u otras acciones que conlleven una mejora al bienestar integral del citado colectivo.**

3.2.3 **Las ayudas económicas para la infancia en riesgo de exclusión social** se establecen en 5.000 € para cada centro o entidad seleccionada. Se concederá un máximo de una ayuda a cada Entidad.

3.2.4 El período para la ejecución de la actividad propuesta finalizará el 30 de agosto de 2018.

3.2.5 Los recursos obtenidos con la Ayuda Ordesa deberán dirigirse a iniciativas **que beneficien directamente a la infancia y no podrán utilizarse para cubrir costes de estructura y/o recursos humanos de la entidad**. En el apartado correspondiente del cuestionario de solicitud, los solicitantes deberán detallar convenientemente la actuación prevista así como el destino de la ayuda económica a cada partida de coste.

3.2.6 **Solicitud de ayuda para la infancia en riesgo de exclusión social:** Los interesados deberán cumplimentar en lengua castellana el formulario y ser enviado junto con la documentación solicitada. Dicho formulario y la documentación necesaria a adjuntar está descrita en la página web (www.fundacioordesa.org).

3.2.7 Las entidades que hayan resultado adjudicatarias de las ayudas para la infancia en riesgo de exclusión social, recibirán el importe asignado durante el mes de octubre de 2017, bajo transferencia a la entidad bancaria y cuenta de la misma que se indique en el apartado correspondiente del formulario. Previamente deberán enviar por correo electrónico a la Fundació Ordesa (fundacio@ordesa.es) el citado Convenio que puede ser descargado desde la página web: (www.fundacioordesa.org).

C. Programa: SUMINISTRO DE ALIMENTOS INFANTILES

3.3.1 El programa de suministro de alimentos infantiles está dirigido a entidades que desarrollen su actividad en el **territorio español** y que sus beneficiarios correspondan al objeto de la convocatoria y al perfil expresado en el punto 2.

3.3.2 Podrán participar aquellas organizaciones que tengan como actividad principal la distribución de alimentos, directa o indirectamente a las familias sin recursos económicos, optando a las cantidades establecidas en el formulario y de acuerdo al número de familias acogidas.

3.3.3 **Solicitud de ayuda en suministro de alimentos infantiles:** Los interesados deberán cumplimentar en lengua castellana el formulario y ser enviado junto con la documentación solicitada. Dicho formulario y la documentación necesaria a adjuntar está descrita en la página web (www.fundacioordesa.org). Asimismo, los interesados deberán suscribir el documento por el cual se comprometen a no comercializar los productos objeto del suministro y a respetar las condiciones de seguridad y calidad para el almacenaje y distribución de dichos productos. Este modelo se encuentra junto a la documentación del formulario.

3.3.4 Las entidades que hayan resultado adjudicatarias de las ayudas en suministro de alimentos infantiles recibirán la mercancía acordada en el mes de diciembre de 2017, previa recepción por parte de la Fundación del documento donde se suscriban por parte de la entidad los compromisos indicados en el punto 3.3.3 debidamente firmados por el representante legal de la entidad.

4. Las solicitudes para cualquiera de los tres programas serán remitidas a la Fundació Ordesa a través del formulario correspondiente que se puede consultar y cumplimentar para su envío desde la página web: (www.fundacioordesa.org).

Durante los trámites de aceptación se podrá solicitar por parte de la Fundación ampliación y/o comprobación de la misma.

El envío del formulario para la solicitud de ayuda económica o de suministro de producto supone la aceptación de todos los requisitos exigidos en las presentes bases de participación y deberá adjuntar toda documentación solicitada en el mismo

5. La convocatoria para los tres programas tiene su inicio el día **1 de Mayo** y la fecha límite para la recepción de las solicitudes junto con la justificación documental de las mismas, será **el 15 de Junio de 2017**. Todos los documentos recibidos con posterioridad a dicho plazo quedarán excluidos de la presente convocatoria. Dará fe de la fecha de recepción el correspondiente correo electrónico recibido en la Fundació Ordesa a través de su página web.

6. En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) le informamos que los datos personales por Ud. facilitados serán incorporados a un fichero privado titularidad de Fundació Ordesa, debidamente inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de gestionar adecuadamente su participación en la Convocatoria del Programa de Ayudas de 2017 y, en su caso, remitirle comunicaciones comerciales, incluyendo las electrónicas (tales como e-mail, SMS y/o cualquier comunicación análoga) acerca de las actividades propias de Fundació Ordesa, salvo que en cualquier momento, ya sea durante la recogida de sus datos o en cada una de las comunicaciones comerciales que en su caso le remitamos, nos manifieste su negativa a dicha recepción.

Podrá ejercitar en cualquier momento y de forma gratuita sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante remisión de comunicación escrita acompañada de su DNI dirigida a Fundació Ordesa, C/ Cister 2 2ª, 08022 Barcelona, o a la siguiente dirección de correo electrónico fundacio@ordesa.es.

7. En el caso de que deba participar en el Acto de Concesión que organice la Fundació Ordesa en relación a la entrega oficial de las Ayudas objeto de esta Convocatoria, Autoriza expresamente a Fundació Ordesa todos los derechos de explotación sobre su imagen, así como todos los derechos de explotación de la imagen de los acompañantes, incluyendo en su caso los del menor a su cargo, con la finalidad de llevar a cabo acciones promocionales de dicho evento mediante la difusión de fotografías de los asistentes en la página web de Fundació Ordesa. La referida cesión comprenderá, a título enunciativo, pero no limitativo, los derechos de reproducción, distribución y/o comunicación pública sobre dichos materiales."

8. El Comité de Adjudicación de las ayudas económicas de la Fundación, (en adelante, el Comité de Adjudicación) estará constituido por diversas autoridades y/o cargos relevantes de la Administración Pública, del sector sanitario, del ámbito de la cooperación internacional, el representante de la entidad que haya recibido la mejor valoración otorgada por dicho Comité el año anterior y la Presidenta de la Fundación.

9. El Comité de Adjudicación estudiará entre los meses de septiembre y octubre de 2017 los proyectos y las solicitudes recibidas, pudiendo requerir durante dicho período, siempre a través de la Fundación, cuantas aclaraciones y/o informaciones adicionales estime oportunas a los solicitantes. En el caso de que las solicitudes

recibidas sean más de un centenar, la Fundación podrá efectuar una selección previa, atendiendo a la afinidad de los mismos con las presentes bases, a través de un equipo externo a la Fundación con la representación en la misma de su Director y de un miembro del Patronato.

10. El Comité de Adjudicación deliberará y seleccionará las solicitudes de proyectos presentados por las entidades beneficiarias de las ayudas a conceder, sobre la base de los siguientes criterios de valoración:

- la adecuación del proyecto al objeto de la convocatoria y la categoría
- la necesidad social y/o humanitaria a la que responda el proyecto o actividad.
- el alcance y número de beneficiarios directos.
- la viabilidad del proyecto o actividad y la capacidad del solicitante para garantizar la correcta ejecución y continuidad si procede, prevista en la solicitud, así como el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria y de aquellos que pueda exigir adicionalmente el Comité de Adjudicación.
- la más amplia dispersión geográfica.

11. El Comité de Adjudicación podrá establecer, en el caso de los proyectos o actividades seleccionadas, condiciones u obligaciones adicionales a las previstas en la presente convocatoria, si lo considera oportuno, siempre dentro de su objeto fundacional.

12. Las decisiones del Comité de Adjudicación serán inapelables.

13. Una vez concluida la deliberación del Comité de Adjudicación, la Fundación comunicará sin demora y de manera individualizada a todos los solicitantes la concesión o denegación de la ayuda solicitada.

14. La Fundación se reserva el derecho a efectuar la publicidad, publicación y difusión de las ayudas concedidas así como de la identidad de los adjudicatarios que estime pertinente, los cuales se comprometen a participar en cualquier acto que se organice por parte de la Fundación, así como a formar parte del próximo Comité de Adjudicación, en caso de ser seleccionado, según consta en el anterior punto 8.

15. La resolución de cualquier conflicto derivado de la interpretación de las Bases y/o el referido Convenio se someterá a los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona (España), renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.